

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-05-237.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 07 de mayo de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 3 establece que *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...);”*
- Que,** el Art. 26 de la Carta Magna del Estado determina: *“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;”*
- Que,** el Art. 82 de la Constitución establece *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”*
- Que,** el Art. 357 de la señala norma ibidem que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. (...)”*
- Que,** el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece de igual forma la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Carta Magna del Estado;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, luego de la evaluación permanente del brote de la enfermedad provocada por el COVID – 19, profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, adoptó la decisión de declarar a este grave brote como PANDEMIA, a nivel mundial;
- Que,** el Presidente de la República mediante Decreto No. 1017, de 16 de marzo de 2020 emitió la Declaratoria de estado de excepción en el país, en razón de las situaciones emergentes por el COVID-19, a nivel nacional y mundial, establece en lo pertinente:
- “(...) Artículo 1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.(...)”*

**Que,** el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *“es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz.”;*

**Que,** el artículo 2 de la norma ibídem, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.*

*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;*

**Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, emitido por la titular del Ministerio de Salud Pública, quien declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El mencionado Acuerdo estableció las siguientes medidas necesarias: *“Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No.1019 de 22 de marzo de 2020, se estableció como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, definiéndose que la zona especial de seguridad establecida recibirá apoyo prioritario del Gobierno Nacional a través de las máximas autoridades de cada institución que se requiera, en especial de la Autoridad Nacional de Salud;

**Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral se encuentra actualmente con procesos de acreditación internacional en curso, lo cual requiere de la ejecución de diversas actividades planificadas desde el año anterior. De esta manera, la ESPOL implementa cada año acciones de mejora continua, analizando la afectación de su ejecución en los periodos académicos correspondientes;

**Que,** las actividades académicas en la ESPOL se regulan por una planificación académica anual que considera la asignación de:

- Paralelos y números de estudiantes para un manejo pedagógico adecuado.
- Responsabilidades para la generación, retroalimentación, modificación y evaluación de contenidos, que tienen relación directa con procesos de mejora continua y la acreditación, tanto nacional como internacional, que avalan la calidad de nuestras carreras; directa con procesos de mejora continua y acreditación tanto nacional como internacional que avalan.
- Horas para actividades de vinculación, en regiones del litoral ecuatoriano, de forma que generen, dirijan y ejecuten proyectos que mejoren las condiciones de vida de las poblaciones de dichas regiones; y, coordinen y monitoreen las actividades de estudiantes que realizan sus prácticas de vinculación en dichos proyectos.
- Horas para actividades de investigación, en diversas áreas y con productos de investigación definidos.

**Que,** la formación de educación superior en la ESPOL ha realizado un aporte significativo con el engrandecimiento de la sociedad ecuatoriana, a pesar de las restricciones impuestas por distintas entidades gubernamentales, con los elevados estándares de calidad que han caracterizado la labor de esta institución durante 61 años de existencia;

**Que,** la Señora Gerente Financiera (E) mediante Oficio No. G.FNCRO-OFC-0123-2020, de 02 de mayo de 2020, presentó un informe mediante el cual comunica que *“el día 30 de abril del presente año el Ministerio de Economía y Finanzas registró sin aviso previo dos reformas de disminución bajo la descripción “emergencia sanitaria nacional conforme Art. 74 del COPLAFIP y circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-c-16 de abril de 2020”, éstos registros fueron aprobados en la plataforma financiera eSIGEF el día 1 de mayo del 2020 mediante dos comprobantes de modificación presupuestaria #221 y #222 afectando tanto en ingresos como en gastos, por un total de \$5,380,649.70(...)”* desglose que consta en el mencionado informe;

**Que,** el Señor Vicerrector Académico mediante Oficio No. VRA-023 de 07 de mayo del 2020, considerando el Informe ESPOL-UTH-658-2020-I del 4 de mayo de 2020 suscrito por la Señora Directora de Talento Humano de la ESPOL, en los cuales se evidencia la grave situación y el impacto académico y financiero ocasionado por la reducción presupuestaria en el grupo 510510, servicios personales por contratos ocasionales realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**Que,** el Consejo Politécnico, en sesión del 07 de mayo del año 2020, dadas las medidas inconsultas adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante las que se recortó los presupuestos asignados a las distintas instituciones de educación superior del país, con la pretensión de someter a las mismas a las restricciones establecidas en la circular MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y su alcance contenido en la Circular No. MEF-SP-2020-0002 de 20 de los mismos mes y año, y todo esto agravado por la crisis sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19; en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23 del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### RESUELVE:

En virtud de la drástica y severa disminución en el presupuesto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, se adoptan las siguientes disposiciones:

**PRIMERO: CONOCER** los informes de la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera, el Vicerrectorado Académico y la Gerencia Jurídica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, referentes a la afectación presupuestaria sobre la ESPOL por la reducción ejecutada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el 01 de mayo de 2020.

**SEGUNDO: APLAZAR** el inicio de las actividades formativas del primer periodo académico ordinario, como consecuencia de los informes presentados en el numeral anterior.

- TERCERO:** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, a la Unidad de Administración de Talento Humano, la Gerencia Financiera y la Gerencia Jurídica, la presentación de una propuesta que permita el reinicio de las actividades formativas, sobre la base de la planificación académica aprobada por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 13 de febrero de 2020, permitiendo una eficiente operatividad y estándares de calidad de los estudios superiores en la Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- CUARTO:** **RATIFICAR** el inicio del proceso de matriculación para el día 11 de mayo de 2020.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPO, para su respectivo cumplimiento.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/KRB